



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Versión: 01

Revisado por:	Aprobado por:
Comisión de Administración y Finanzas	Licdo. Carlos Abraham Tejada Chacón Presidente del Consejo
Fecha: 26/10/2021	Fecha: 29/10/2021 Acta 22/2021 Acuerdo 9

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
			FECHA	29 oct. 2021

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	5
2. VISIÓN.....	5
3 MISIÓN.....	5
4. VALORES.....	5
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	7
6. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	9
6.1 NIVEL DE DIRECCIÓN.....	9
6.1.1. CONSEJO DIRECTIVO.....	9
6.1.2 COMISIONES DE TRABAJO.....	12
6.1.3 PRESIDENTE.....	13
6.2 NIVEL DE APOYO INSTITUCIONAL.....	15
6.2.1 UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.....	15
6.2.2 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.....	16
6.2.3 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....	18
6.2.4 UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO.....	20
6.2.5 UNIDAD DE GENERO.....	21
6.2.6 UNIDAD AMBIENTAL.....	23
6.3 NIVEL EJECUTIVO.....	24
6.4 NIVEL OPERATIVO.....	25
6.4.1 UNIDAD JURIDICA.....	25
6.4.2 UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (UTIC).....	26
6.4.3 ÁREA DE INSCRIPCION Y REGISTRO.....	27
6.4.4 ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD.....	28
6.4.5 ÁREA DE EDUCACION CONTINUADA.....	29

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	
		VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

6.4.6 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	30
II. NORMAS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL	31
III. CONTROL DE CAMBIOS	32

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, constituye una herramienta de gestión administrativa que facilita la comprensión e identificación de su estructura organizativa y sus niveles, funciones, atribuciones y responsabilidades de conformidad con lo contenido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC) y otras leyes o disposiciones competentes, lo cual contribuye para orientar la gestión de manera eficaz y efectiva en cuanto a su funcionamiento para el logro de los objetivos institucionales, así como ejercer mejora continua con procesos de innovación en los servicios que se ofrecen a la sociedad. El Artículo 27 de la LREC establece: “El Consejo estará constituido por seis Directores Propietarios con sus respectivos suplentes, y por las unidades internas, comisiones y personas auxiliares que estime conveniente, para el buen cumplimiento de sus funciones y atribuciones.”

El Artículo 41 de la LREC establece: El Consejo deberá contar con la estructura organizativa necesaria para ejercer con eficiencia sus funciones, para lo cual, previa autorización del Ministro de Economía, organizará dicha estructura y procederá a nombrar al personal necesario.

Consecuentemente a dicha disposición legal, el objetivo fundamental de este Manual de Organización es que se convierta en una herramienta que describa la estructura organizacional y sus niveles: Dirección, Ejecutivo, Operativo y Apoyo Institucional, que fortalecerá el desarrollo institucional y la habilidad de la organización en el ejercicio de sus funciones.

Para tal efecto, se define el objetivo del manual, la estructura organizacional, la misión, visión, objetivos, valores, organigrama, y descripción de cada nivel organizacional de la institución.

El propósito de cada una de las unidades proviene de la misión institucional expresándose en las funciones de acuerdo con el campo de acción delegado. Esto permite identificar el área de responsabilidad y evitar la duplicidad de funciones, mejorando significativamente alcanzar la visión institucional.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

1. OBJETIVOS DEL MANUAL

Los objetivos del Manual de Organización son los siguientes:

- Definir y describir formalmente la estructura organizativa
- Establecer claramente las líneas de autoridad, dependencia organizacional bajo su responsabilidad y coordinación para acompañar el esfuerzo institucional.
- Contribuir a que las unidades organizativas se integren de tal manera, que posibiliten el funcionamiento normal de las actividades del Consejo.
- Facilitar la comprensión de las funciones de los diferentes niveles que conforman la organización.

2. VISIÓN

Ser un organismo regulador moderno y confiable, comprometido con el fortalecimiento de la Contaduría Pública en El Salvador.

3 MISIÓN

Regular y supervisar el desempeño profesional de quienes ejercen la contaduría pública, promoviendo la ética, las buenas prácticas de control de calidad, la educación continua y el cumplimiento técnico y regulatorio.

4. VALORES

Los valores institucionales del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría están contenidos en el Artículo 5 del Código de Ética y Valores de Conducta, que deben de cumplir los funcionarios y empleados del Consejo son los siguientes:

 <p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>29 oct. 2021</p>

- **SERVICIOS:** Actitud personal de colaborar con diligencia por una causa u objetivo con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario y lograr la eficiencia.
- **RESPONSABILIDAD:** Disposición y diligencia en el cumplimiento de actos de servicios, función o tareas recomendadas, disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública.
- **LEALTAD:** Exige permanente fidelidad que se traduce en constancia y solidaridad con la institución, superiores, compañeros y subordinados.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Formar parte de un equipo significa una acción voluntaria de identificación y apoyo deliberada para identificar y eliminar las dificultades y para sustituir las actitudes inadecuadas por aquellos que llevan a obtener una realización excelente. El empleado del Consejo al vivir el trabajo en equipo deberá de buscar el logro de objetivos, la calidad, la comunicación, la innovación, el manejo de conflictos, el liderazgo, la dedicación y el espíritu de equipo.
- **CALIDAD:** Grado de perfección o de eficacia con que un empleado deberá de prestar los servicios, satisfaciendo los requerimientos de actitud en la ejecución de su trabajo.
- **COMUNICACIÓN:** Implica interrelacionarse entre dos o más personas, con entendimiento y cortesía, utilizando cualquier medio existente sin perder la cordura y el respeto personal. La comunicación debe ser práctica, completa, con claridad y veracidad.
- **DEDICACIÓN:** Cualidad de una persona para desarrollar las actividades que desempeña con sumo cuidado, diligencia y atención.
- **EFICACIA:** Demanda la realización y cumplimiento de programas y actuaciones públicas al menor costo, para los usuarios, evitando demoras y atraso en el trabajo y el logro efectivo de las tareas encomendadas.
- **RESPECTO y DIGNIDAD:** Exige tratar con la debida consideración y armonía a los demás, con el fin de mantener un ambiente sano de trabajo y de cordialidad, tanto interna como externamente.
- **IGUALDAD:** Exige atender a las personas que demandan o solicitan sus servicios sin ningún tipo de preferencias, sin discriminación política, social o económica.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
			FECHA	29 oct. 2021

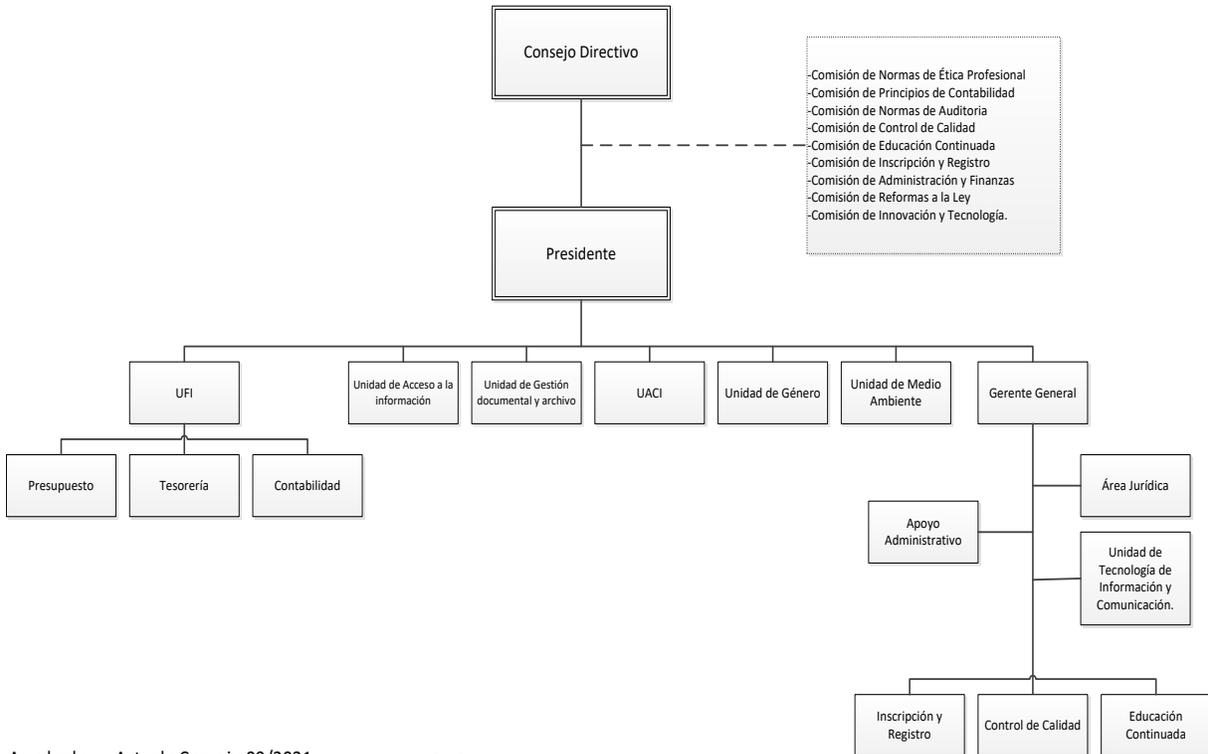
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Organigrama representa de forma gráfica como está conformada la estructura organizacional de la institución, en los niveles siguientes:

- Nivel de Dirección: Consejo Directivo, Comisiones de trabajo y presidente
- Nivel de Apoyo Institucional: Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad de Acceso a la Información Pública, Unidad Gestión Documental y Archivo, Unidad de Género, Unidad de Medio Ambiente.
- Nivel Ejecutivo: Gerencia
- Nivel Operativo Áreas: Educación Continuada, Control de Calidad, Inscripción y Registro, Jurídica y Unidad Tecnología de Información y Comunicaciones y Apoyo Administrativo.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA
ORGANIGRAMA



Aprobado en Acta de Consejo 09/2021

Aprobado: _____

Licdo. Carlos Abraham Tejada Chacón

 <p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>29 oct. 2021</p>

6. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

6.1 NIVEL DE DIRECCIÓN

6.1.1. CONSEJO DIRECTIVO

1. Unidad Organizativa: Consejo Directivo

2. Dependencia Jerárquica: Ninguna

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Comisiones: Normas de ética profesional, Principios de Contabilidad, Normas de Auditoría de Administración y Finanzas, Principios de Contabilidad, Normas de Auditoría, Control de Calidad Reformas a la Ley, Normas de Auditoría, Control de Calidad, Educación Continuada, Inscripción y Registro, Administración y Finanzas e Innovación y Tecnología.

4. Objetivo: Ejercer las competencias, atribuciones y facultades que la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, le encomienda a la Institución.

5. Funciones:

El Consejo es el máximo órgano de dirección, emite las directrices estratégicas y operativas de la organización, así como la toma de decisiones para elaborar y ejecutar planes estratégicos, programas y proyectos propuestos por las Comisiones de trabajo, los cuales son aprobados mediante acuerdos, con los que se da fe de lo actuado.

El Consejo Directivo se constituye por seis directores propietarios y sus respectivos directores suplentes,

- Ministerio de Economía nombra dos miembros, un propietario que se constituye en el presidente del Consejo y un suplente.
- Ministerio de Hacienda nombra dos miembros, un propietario y un suplente.

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

- Superintendencia del Sistema Financiero nombra dos miembros, un propietario y un suplente.
- Asociaciones gremiales de la empresa privada nombra dos miembros, un propietario y un suplente.
- Asociaciones gremiales de la contaduría y auditoría nombra cuatro miembros, dos propietarios y dos suplentes.

El Ministro de Economía realiza un acto de juramentación del Consejo Directivo y emite Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial.

El Consejo Directivo dura tres años en funciones, y pueden ser reelegidos hasta por un segundo período consecutivo.

Las atribuciones del Consejo están contenidas en el Artículo 36 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siendo:

- a) Autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así como sancionarlos por las faltas cometidas en su ejercicio;
- b) Llevar el Registro Profesional de contadores públicos en el cual se inscribirá a todos los que llenen los requisitos exigidos por esta Ley;
- c) Autorizar las solicitudes de rehabilitación;
- d) Vigilar el ejercicio de la profesión, y velar porque ésta no se ejercite por personas que carezcan de la autorización respectiva;
- e) Formular los anteproyectos de las leyes y reglamentos que sean necesarios para el ejercicio de la profesión, así como sus respectivas reformas, previa opinión de las Asociaciones Profesionales de Contadores, sometiéndolos a consideración del Ministerio de Economía para su respectiva aprobación por el Órgano correspondiente;

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

- f) Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto de las auditorías que realicen; teniendo el Consejo facultades para verificar el fiel cumplimiento de los mismos;
- g) Fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los entes fiscalizados;
- h) Determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad y establecer criterios de valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas;
- i) Aprobar los principios de contabilidad y las normas de auditoría internacionalmente aceptados, inclusive financieros, cuando la ley no haya dispuesto de manera expresa sobre ellas;
- j) Emitir o autorizar las normas de ética profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión y hacerlos públicos; para estos efectos el Consejo podrá solicitar a las asociaciones gremiales de la contaduría legalmente constituidas, la colaboración en las mismas y de cualquier otra disposición técnica o ética;
- k) Conocer y resolver de las denuncias que por escrito se reciban o se inicien de oficio, por incumplimiento de normas legales o faltas en el ejercicio profesional. En todo caso será necesario el nombre y firma del denunciante;
- l) Nombrar al personal bajo su cargo y a los miembros de las distintas Comisiones que se organicen para el mejor cumplimiento de su finalidad;
- m) Proponer su Reglamento Interno y sus reformas al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía;
- n) Conocer y resolver sobre los aspectos financieros;
- o) Elaborar el proyecto de su presupuesto;
- p) Aprobar los emolumentos que en concepto de dietas perciban los miembros del Consejo;
- q) Promover la educación continuada de los Contadores Públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto;

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

r) Las demás que le confieren otras leyes.

Para los efectos de los literales g), h), i), y j), el Consejo procederá a la mencionada aprobación, previa propuesta recibida de las asociaciones gremiales de contadores legalmente constituidas, seguida de la consulta respectiva con estas gremiales. Una vez aprobados los publicará, los que serán de obligatorio cumplimiento sesenta días después de la fecha de efectuarse la misma.

Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes sobre la materia.

6.1.2 COMISIONES DE TRABAJO

1. Unidad Organizativa: Comisiones de trabajo

2. Dependencia Jerárquica: Consejo Directivo

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna.

4. Objetivo: Establecer los procedimientos de carácter general para el desarrollo de las funciones institucionales, que se relacionan con cada una de las Comisiones constituidas en el Consejo.

5. Funciones: Las comisiones de trabajo serán nombradas por el Consejo e integradas por los Directores Propietarios y Suplentes.

Las comisiones tendrán temas o aspectos específicos como los contenidos en el Artículo 42 de la LREC y otras que el Consejo considere pertinente a las necesidades o requerimientos en sus funciones. Cada comisión tendrá un Coordinador para el funcionamiento apropiado y la obtención de resultados efectivos, viables con la facultad de coordinación, asesoría y consultoría, debiendo informar al Consejo con la periodicidad que se defina en los procedimientos. En las Comisiones podrá participar el personal designado según el tema o

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

aspecto de que se trate. El aporte de las Comisiones es primordial para el buen funcionamiento del Consejo.

Las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar y proponer lineamientos estratégicos, normas y políticas relativas a las funciones técnicas especializadas del Consejo, ya sean de carácter normativo, administrativo o financiero.
- b) Analizar y proponer soluciones a los problemas que afecten el desarrollo profesional de la Contaduría Pública.
- c) Analizar de manera integral los planes de proyectos programados, normativas y reglamentos requeridos por la Ley.
- d) Revisar la calidad técnica y la visión integral de trabajos, estudios y dictámenes que elabore.
- e) Coordinar la realización de eventos como: Seminarios, Congresos y otros relacionados con la Contaduría Pública.
- f) Todos aquellos aspectos que tengan relación con la profesión y sea acordado en sesiones de directores.

6.1.3 PRESIDENTE

1. Unidad Organizativa: Presidente

2. Dependencia Jerárquica: Consejo Directivo

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Unidad Financiera Institucional, Unidad Acceso a la Información Pública, Unidad de Gestión Documental y Archivo, Unidad de Adquisición y Contratación Institucional, Unidad de Género, Unidad de Medio Ambiente y Gerencia General.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

4. Objetivo: Ejercer las competencias, atribuciones y facultades que la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, le encomiendan, por ejemplo: Presidir las sesiones del Consejo y dirigir los debates, Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo, Tomar la protesta o juramento de los profesionales al ser inscritos, resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo en la próxima sesión que realice y cualquiera otra atribución inherente a su cargo.

5. Funciones:

Según el artículo 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Presidente tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir los debates;
- b) Convocar directamente o por medio del Secretario a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Preparar conjuntamente con el Secretario, la agenda de cada sesión;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo;
- e) Distribuir las labores del Consejo entre sus miembros, cuando éstas no estén determinadas por la ley o sus reglamentos;
- f) Ordenar, conjuntamente con el Secretario, la publicación de la lista de los contadores públicos autorizados e inscritos en el Registro del Consejo;
- g) Tomar la protesta o juramento de los profesionales al ser inscritos;
- h) Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo en la próxima sesión que realice;
- i) Cualquiera otra atribución inherente a su cargo.

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

6.2 NIVEL DE APOYO INSTITUCIONAL

6.2.1 UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

1. Unidad Organizativa: Unidad Financiera Institucional (UFI)

2. Dependencia Jerárquica: Presidente

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Presupuesto, contabilidad y tesorería.

Objetivo: Desarrollar las funciones orientadas al inicio, proceso y finalización de las operaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental de conformidad a lo que establece la normativa del Sistema de Administración Financiero Integrado SAFI).

4. Funciones:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado: Las unidades financieras institucionales velarán por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro, en especial, estas unidades deberán:

- a) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- b) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el órgano rector del SAFI;
- c) Constituir el enlace con las direcciones generales de los subsistemas del SAFI y las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- d) Cumplir con todas las demás responsabilidades que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y en las normas técnicas que emita el Ministro de Hacienda por medio de las direcciones generales de los subsistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA		VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021		

5. Conformación del Área: Un jefe de la Unidad Financiera, Presupuestario, Tesorero Institucional y Contador Institucional.

6.2.2 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

1. Unidad Organizativa: Unidad de Contratación y Adquisición Institucional (UACI)

2. Dependencia Jerárquica: Presidente

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna

4. Objetivo: Desarrollar tareas orientadas a un eficiente apoyo en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Institución, de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

5. Funciones:

Art. 10 de la Ley de Adquisición y contratación Institucional (LACAP): La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
- c) para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

 <p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>29 oct. 2021</p>

- d) Constituir el enlace entre la UNAC y las dependencias de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones;
- e) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;
- f) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;
- g) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas;
- h) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
- i) Solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación;
- j) Permitir el acceso al expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso, después de notificado el resultado y a los administradores de contrato;
- k) Mantener actualizada la información requerida en los módulos del Registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras;

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
			FECHA	29 oct. 2021

- l) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional;
- m) Precalificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la precalificación al menos una vez al año;
- n) Informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen;
- o) Prestar a la comisión de evaluación de ofertas, o a la comisión de alto nivel la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones;
- p) Calificar a los ofertantes nacionales o extranjeros;
- q) Proporcionar a la UNAC oportunamente toda la información requerida por ésta;
- r) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley.

6. Conformación del Área: Jefe UACI.

6.2.3 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

1. Unidad Organizativa: Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)

2. Dependencia Jerárquica: Presidente

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

4. Objetivo: Manejar y dar trámite a las solicitudes de información de la institución con base a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), recabar y difundir la información oficiosa en el portal de transparencia.

5. Funciones:

Las contenidas en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y dar seguimiento a los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública para trámite de solicitudes y lineamiento 1 y 2 para la publicación de información oficiosa.

- a) Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente.
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular.
- c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
- d) Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
- e) Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- f) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- g) Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- h) Realizar las notificaciones correspondientes.
- i) Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan.
- j) Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley.
- k) Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- l) Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

- m) Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
- n) Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de esta Ley.

6. Conformación del Área: Oficial de Información

6.2.4 UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

1. Unidad Organizativa: Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)

2. Dependencia Jerárquica: Presidente

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna

4. Objetivo: Planear, organizar, ejecutar y controlar, todos los aspectos relativos a las áreas que integran la Unidad.

5. Funciones:

Según el artículo 42 de la Ley de Acceso de la Información Pública que Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin:

- a) Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado.
- b) Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos.
- c) Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular que emita el Instituto.

Le corresponde a la Unidad de Gestión Documental y Archivos:

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

- a) Crear políticas, manuales y prácticas, para su implementación, desarrollo continuo y para garantizar la organización, conservación, acceso los documentos y archivos.
- b) Planificar, dirigir y coordinar la metodología de organización documental utilizada en el archivo, para su clasificación, preservación y conservación documental, eliminación, accesibilidad y consulta de la documentación.
- c) Crear y utilizar instrumentos archivísticos que aseguren la organización documental y consultas.
- d) Participar en el diseño, implementación y coordinación de normas y prácticas para la producción, manejo, organización, conservación y acceso documental.
- e) Elaborar un índice de tipos de documentación para normalizar su producción.
- f) Normar y difundir los procesos e instrumentos de gestión documental; además, su actualización correspondiente.
- g) Capacitar, orientar o asesorar a las Unidades Administrativas, áreas técnicas y operativas del Consejo, sobre las normas y procedimientos archivísticos a seguir.
- h) Codificar el cuadro de clasificación documental, para fines de control en el archivo central y la codificación gradual y flexible para la producción documental.
- i) Realizar verificaciones documentales en los archivos de gestión y archivos periféricos institucionales, remitiendo informe de dichas verificaciones a las Jefaturas correspondientes con conocimientos del Titular de la institución a fin de subsanar observaciones.
- j) Evaluar e informar a las respectivas autoridades.
- k) Elaborar y difundir el cuadro de clasificación documental, bajo el sistema de clasificación funcional.
- l) Otras que le sean encomendadas por el Consejo Directivo, gerencia general.

6. Conformación del Área: Oficial de Gestión Documental y Archivo.

6.2.5 UNIDAD DE GENERO

1. Unidad Organizativa: Unidad de Genero

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

2. Dependencia Jerárquica: Presidente

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna

4. Objetivo: Promover la institucionalización del enfoque de Género, el Principio de Igualdad y la No discriminación y una vida libre de violencia.

5. Funciones:

Velar por el cumplimiento de las normativas, señaladas en la Ley de igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres.

- a) Liderar el proceso de formulación de la política institucional de igualdad y no discriminación y su respectivo plan de acción y del plan institucional de igualdad y no discriminación.
- b) Facilitar la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en la políticas, normativas y acciones del CVPCPA.
- c) Facilitar y asesorar a las unidades, departamentos y demás unidades de la institución para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en todo el quehacer institucional.
- d) Monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en el plan operativo de acción y en la ley de igualdad, contra las mujeres.
- e) Realizar actividades de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas de género.
- f) Realizar las funciones que la institución considere necesarias de acuerdo a sus competencias y mandatos institucionales.
- g) Monitorear, asesorar y coordinar la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias con el área de RRHH.
- h) Contribuir a la identificación y monitoreo de los indicadores sensibles de género.
- i) Organizar y coordinar el comité institucional de género.
- j) Dar informes periódicos del cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas ejecutada por la institución en materia de igualdad sustantiva.

 <p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>29 oct. 2021</p>

- k) Ser referente principal ante el Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva (SNIS).
- l) Coordinar procesos de alianzas estratégicas con organismos que velan por la igualdad de género y no discriminación.
- m) Dar información, orientación, asesoría en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- n) Dar asistencia técnica en la aplicación de la perspectiva de género de forma transversal.
- o) Coordinar con el personal de las diferentes unidades del Consejo de Vigilancia todo lo referido a la igualdad entre géneros.
- p) Otras funciones inherentes a la unidad establecida en las leyes y normas aplicables.

6. Conformación del Área: Encargado de Genero

6.2.6 UNIDAD AMBIENTAL

1. Unidad Organizativa: Unidad Ambiental

2. Dependencia Jerárquica: Presidente

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna

4. Objetivo: Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución

5. Funciones:

- a) Las establecidas en la Ley de medio Ambiente y dar cumplimiento a las Normas establecidas en la misma Ley.
- b) Dar cumplimiento a las Leyes, políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente.

 <p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>29 oct. 2021</p>

C) Otras funciones inherentes a la unidad contenidas en leyes y normas aplicables.

6. Conformación del Área: Encargado de Medio Ambiente.

6.3 NIVEL EJECUTIVO

1. **Unidad Organizativa:** Gerencia General

2. **Dependencia Jerárquica:** Presidente

3. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Área de Inscripción y Registro, Jurídica, Educación Continuada, Control de Calidad, Unidad de Tecnología de Información y Comunicación (UTIC), Recursos Humanos (RRHH), Apoyo Administrativo y servicios.

4. **Objetivo:** Coordinar todas las acciones técnicas y administrativas con el apoyo del personal de las distintas áreas del Consejo.

5. **Funciones:**

Las establecidas en leyes tales como: Reglamentos internos, normativa interna y la emitida por reguladores o entes contralores en temas administrativos, financieros, de control interno.

- a) Planificar, y coordinar todas las actividades del Consejo.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo Institucional.
- c) Proponer a la Presidencia la contratación del recurso humano cuando sea necesario.
- d) Coordinar las actividades para la adquisición de los recursos materiales y servicios para el normal desarrollo de las actividades del Consejo.
- e) Presentar a consideración de los Miembros del Consejo o comisiones del Consejo, las propuestas de normativa legal y técnica referente a la Contaduría Pública y Auditoría.
- f) Presentar para aprobación de los Miembros del Consejo los requisitos mínimos de auditoría que deben cumplir los profesionales en el ejercicio de la Auditoría.
- g) Informar a los Miembros del Consejo sobre los Contadores Públicos autorizados en el respectivo registro de profesionales.

 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

- h) Proponer y coordinar eventos de juramentación y capacitación para los Contadores Públicos promoviendo la educación continuada.
- i) Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en relación a aspectos técnicos, normativos y administrativos institucionales.
- j) Proponer al Consejo o Comisiones del Consejo la actualización de la normativa administrativa y técnica conforme a las leyes y necesidades relacionadas a las operaciones del Consejo de Vigilancia.
- k) Otras funciones inherentes a la unidad establecida en las leyes y normas aplicables.

6. Conformación del Área: Gerencia general.

6.4 NIVEL OPERATIVO

6.4.1 UNIDAD JURIDICA

- 1. Unidad Organizativa:** Jurídica
- 2. Dependencia Jerárquica:** Gerencia General
- 3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna
- 4. Objetivo:** Apoyar, velar, asesorar y proponer sobre temas jurídicos: al Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia, diversas unidades y áreas de la organización, en la gestión administrativa y de control; asimismo, realizar oportunamente actividades de trabajo en apoyo de las comisiones conformadas.
- 5. Funciones:**
 Apoyar al cumplimiento de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y, otras leyes y regulaciones aplicables a la organización y sus regulados.

Esta unidad legal tiene como responsabilidad velar para que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente, para lo cual debe analizar y proponer resoluciones sobre casos particulares y documentos legales, así como tramitar la

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

legalización de documentos de la institución y colaborar en la redacción de toda clase de documentos contractuales.

6. Conformación del Área: Jefe jurídico, técnicos jurídicos y colaboradores de departamento.

6.4.2 UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (UTIC)

1. Unidad Organizativa: Unidad de Tecnología de Información y Comunicación (UTIC).

2. Dependencia Jerárquica: Gerencia General.

3. Unidades o áreas que dependen jerárquicamente: Ninguna.

4. Objetivo: Realizar actividades para la adopción de mejores prácticas en temas tecnológicos y de comunicación, proponer la adquisición de infraestructura, licencias y equipos modernos; asimismo, dar soporte y establecer controles de seguridad para la gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que se requiera para el logro de los objetivos institucionales.

5. Funciones:

- a. Apoyar al cumplimiento de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y, otras leyes y regulaciones aplicables a la organización y sus regulados.
- b. Administrar lo competente al plan estratégico y operativo de la Unidad en sintonía con la planeación estratégica institucional y facilitar la consecución de sus logros futuros.
- c. Adoptar las mejores prácticas en temas tecnológicos y de comunicación.
- d. Proponer la adquisición de infraestructura, licencias y equipos modernos.
- e. Dar soporte y establecer controles de seguridad para la gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
- f. Otras inherentes a la unidad establecida en las leyes y normas aplicables.

6. Conformación del Área: Jefe de UTIC.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

6.4.3 ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

1. **Unidad Organizativa:** Inscripción y Registro
2. **Dependencia Jerárquica:** Gerencia General
3. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna
4. **Objetivo:** Realizar actividades orientadas al proceso de solicitudes de Inscripción y Registro de personas naturales y jurídicas para el ejercicio de la contaduría pública. Asimismo, las gestiones de renovaciones o cancelaciones de registros profesionales. Coordinar y apoyar los eventos de juramentaciones de nuevos profesionales.
5. **Funciones:**
 - a) Apoyar al cumplimiento de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y, otras leyes y regulaciones aplicables a la organización y sus regulados.
 - b) Llevar el registro de los profesionales inscritos en el Consejo, ya sean personas naturales como jurídicas.
 - c) Gestionar la autorización y emisión de sellos, credenciales, carné de identificación.
 - d) Mantener los otros registros que sean requeridos por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.
 - e) Otras funciones inherentes a la unidad establecidas en las leyes y normativa aplicable.
6. **Conformación del Área:** Jefe de inscripción y registro, colaboradores de área y colaboradores de departamento.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	VERSIÓN 01
			FECHA 29 oct. 2021

6.4.4 ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD

1. **Unidad Organizativa:** Control de Calidad
2. **Dependencia Jerárquica:** Gerencia General
3. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna
4. **Objetivo:** Vigilar el ejercicio profesional de los Auditores y Contadores inscritos en Consejo, procurando la mejora continua en cumplimiento a las Leyes y normas técnicas aplicables.
5. **Funciones:**
 - a) Las aplicables conforme a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, las normas internacionales de control de calidad y, los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo.
 - b) Vigilar el ejercicio profesional de los Auditores y Contadores inscritos en Consejo, a fin de garantizar que los trabajos de auditoría y contabilidad sean realizados con diligencia profesional en atención a la normativa técnica y requisitos legales aplicables.
 - c) Desarrollar programa de control de calidad, incorporando a auditores y contadores, sea que ejerzan o no, que permita fortalecer el ejercicio de la función de auditoría y contabilidad a través de las revisiones de la práctica profesional con base a las normas internacionales de control de calidad.
 - d) Otras funciones inherentes a la unidad establecida en las leyes y normas aplicables.
6. **Conformación del Área:** la Jefe de control de calidad, técnicos de control de calidad y colaboradores de departamento.

 <p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>29 oct. 2021</p>

6.4.5 ÁREA DE EDUCACION CONTINUADA

1. **Unidad Organizativa:** Educación Continuada
2. **Dependencia Jerárquica:** Gerencia General
3. **Unidades o áreas que dependen jerárquicamente:** Ninguna
4. **Objetivo:** Promover la actualización de conocimientos por medio del seguimiento a lo establecido en la Norma de Educación Continuada aplicable a los auditores y contadores, mediante el cual se permita asegurar el nivel de cualificación profesional de los participantes.
5. **Funciones:**
 - a) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada emitida por el Consejo.
 - b) Brindar al profesional regulado, la disponibilidad de la acreditación de horas por capacitaciones realizadas, en coordinación directa con las diferentes gremiales e instituciones de educación superior.
 - c) Revisión y gestionar la autorización de los planes de capacitación para las diferentes firmas de auditoría y contabilidad inscritas en el Consejo.
 - d) Revisión y gestionar la autorización de los planes de capacitación para las diferentes asociaciones gremiales y entidades de educación superior que suscriban convenios de educación con el Consejo.
 - e) La organización y el apoyo en el desarrollo de eventos de capacitación que el Consejo imparta.
 - f) Otras funciones inherentes a la unidad establecida en las leyes y normas aplicables.
6. **Conformación del Área:** la Jefe de educación continuada, técnicos de educación continuada y colaborador de educación continuada.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	
		VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

6.4.6 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

El Consejo asignará las funciones de Gestión de Recursos Humanos, con el propósito de Desarrollar tareas orientadas a un eficiente apoyo en los procesos de recursos humanos de la Institución. Se contará con personal de servicios generales, motorista y una Asistente administrativa (Recepcionista); quienes dependerán de la gerencia.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	
		VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021

II. NORMAS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL

La Gerencia, será la unidad organizativa que tendrá bajo su responsabilidad, efectuar el análisis para la evaluación y propuesta de ajustes que se consideren necesarios para el presente Manual. Lo anterior se podrá efectuar cuando se generen modificación en la estructura organizacional y cuando haya cambios por finalización del periodo de nombramiento de los miembros del Consejo Directivo. se podrán efectuar los cambios bajo los criterios fortalecer la eficiencia y funcionalidad, de la organización.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA		VERSIÓN	01
		FECHA	29 oct. 2021		

III. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	MOTIVACIÓN DE CAMBIOS	APROBADO POR: